

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de **Guadalajara**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Guadalajara, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 02 de julio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 08 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 16 de agosto de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se verificó el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, que las obras de urbanización sean acordes a los proyectos autorizados, además de verificar que la ejecución de las obras de urbanización se hubiera efectuado en los plazos autorizados dentro de los términos de las licencias de urbanización o, en su caso, se hubieran efectuado los pagos correspondientes.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$8,546,820,477
Muestra Auditada	\$5,503,780,845
Representatividad de la muestra	64%

Egresos

Universo seleccionado	\$8,084,801,962
Muestra Auditada	\$2,328,012,204
Representatividad de la muestra	29%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Guadalajara, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.

- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.

- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, presentada por el Ayuntamiento de Guadalajara, se observa que, el ente presentó un subejercicio moderado de recursos. Por último, se identificó una ligera diferencia entre los ingresos recaudados respecto del gasto devengado, misma que se debió a una reducción en la recaudación y a la posible falta de adecuaciones, por lo que se concluye existen áreas de mejora en la programación y ejercicio del gasto.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Guadalajara, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, asimismo, se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; de igual forma, se aplicaron las pruebas y procedimientos de auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 1244-10-0015, denominada "Automóviles y Camiones" por concepto de compra de 8 patrullas, misma que se encuentra soportada con: pólizas contables, orden de compra, transferencias bancarias, facturas, licitación incompleta y contrato de compraventa por un monto de \$4,983,200.00, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$4,983,200.00.

18-DAM-PO-001-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el debido proceso de adjudicación al proveedor observado, así como los resguardos y altas en el patrimonio público de los vehículos adquiridos, soportando así la existencia, guarda y custodia de los automotores, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5132-40-0000, denominada "Arrendamiento de equipo médico y de laboratorio", por concepto de Arrendamiento de equipo de médico y de laboratorio, por un monto de \$540,856.28; mismos que se encuentran soportados por pólizas de cheque, contra recibos, facturas, comprobantes de pago interbancario, órdenes de compra, recibos de materiales, fianzas, estadística de pruebas y libro de registro, así como el contrato de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$540,856.28.

18-DAM-PO-002-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la prestación del servicio, a través de la presentación de los informes

mensuales, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, de la cuenta 1231-01-0001 Terrenos Municipales por concepto de: “Compra venta de un inmueble para dar cumplimiento al decreto municipal D 84/17/18”, por un importe total de \$2,650,000.00, mismos que se encuentran soportados con carátula incompleta del proyecto de escritura pública, sin contar con la totalidad de los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones, Importe \$2,650,000.00.

18-DAM-PO-003-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, en primer lugar, la propiedad del bien inmueble a nombre del municipio a través de la escritura pública, así como la debida autorización para su adquisición conforme a la normatividad en la materia; de igual forma, se exhibió el alta en el patrimonio público municipal del ayuntamiento, así como la valuación del mismo conforme a avalúo presentado, acreditando con ello el reconocimiento de los bienes y su valuación conforme a la normatividad aplicable, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5518-40-0000 denominada “Disminución equipo de transporte”, en la cual se examinaron pólizas por el concepto de: “Bajas de vehículos oficiales propiedad municipal según decretos”, mismos que se encuentran soportados con pólizas de diario detalladas, registro de afectación de pólizas, reporte de balanza de comprobación detallada, oficios varios, relación de vehículos dados de baja y Dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$15,639,850.24

18-DAM-PO-004-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por autoridad competente para la baja y desincorporación de los activos observados, anexando además la documentación que justifica su baja y el estatus de cada uno de ellos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 1112-10-0000 denominada “Bancos Tesorería”, en específico, las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2018, detectando que existen partidas en conciliación denominadas “Depósitos en libros no considerados por el banco” anexando a las mismas: carátulas

de conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, las cuales al cierre del ejercicio permanecen sin el reconocimiento por parte de la institución bancaria; Importe \$17,411,315.25.

18-DAM-PO-005-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el origen a las partidas en conciliación observadas por conceptos de depósitos no considerados, y/o errores de registro de origen, según corresponda, así como las conciliaciones bancarias depuradas, procedimientos de recuperación, reconocimiento de cuentas por cobrar, depuraciones y el estatus de cada uno de los movimientos observados, acreditando con ello el debido registro y/o existencia de los recursos, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 1112-10-0000 denominada "Bancos Tesorería", en específico, las conciliaciones bancarias al 30 de septiembre de 2018, detectando que existen partidas en conciliación denominadas "Cargos bancarios no reconocidos por contabilidad" anexando a las mismas: carátulas de conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, las cuales al cierre del ejercicio permanecen sin el reconocimiento correspondiente; Importe \$9,284,393.53.

18-DAM-PO-006-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el origen a las partidas en conciliación observadas, según corresponda, así como las conciliaciones bancarias depuradas y el estatus de cada uno de los movimientos, realizándose las debidas reclasificaciones o registros, advirtiéndose que las partidas persistentes no materializan un daño a las arcas públicas municipales, así mismo, los sujetos responsables presentaron el recibo oficial de hacienda municipal correspondiente al concepto de reintegro a la hacienda municipal de recursos, por parte de un proveedor, del cual se detectó un pago duplicado, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó como parte de la revisión a los ingresos por concepto de transmisiones patrimoniales, de la cuenta 4112-12-0210-00001 recibo de ingresos por transmisión patrimonial, en la que se advierte que el transmitente del bien inmueble es el propio H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, no advirtiéndose la documentación que soporta la enajenación y baja del bien observado; Importe \$53,521,351.24.

18-DAM-PO-007-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la

autorización por autoridad competente para la desincorporación y venta del bien inmueble propiedad del municipio, escritura pública y avalúo que acredita que la transacción fue ejecutada de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidas y a valor que no representa daño a la hacienda pública, asimismo, exhiben el avalúo con que remiten la documentación que advierte el control administrativo de los bienes inmuebles y la documentación contable y administrativa que advierte el ingreso en las arcas públicas municipales, percibido por la venta del bien, siendo procedente la aclaración y justificación importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Subsidio x servicios médicos", de la cuenta 5231-90-0000 denominada Otros Subsidios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicha operación, como lo es estudio socioeconómico realizado para otorgar el subsidio y formato de reducción de tarifa debidamente firmada por el trabajador social; Importe \$530,233.90.

18-DAM-PO-008-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados estudios socioeconómicos correspondientes, documentos mediante los cuales se acredita que se llevó a cabo el procedimiento establecido para la valoración socioeconómica y reducción de tarifas debidamente autorizadas por el trabajador social respectivo, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5112-20-0000 denominada “Sueldos base al personal eventual” en la cual se solicitaron los acumulados de nómina del personal y los expedientes de la selección realizada, siendo omisos en remitir la totalidad de los convenios de becarios; Importe \$2,926,793.91

18-DAM-PO-009-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los convenios de colaboración vigentes, siendo estos los instrumentos legales mediante los cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar relacionadas con el objeto del contrato, por lo que los pagos realizados se encontraban sujetos a la temporalidad contractual acordada aclarando con ello, el origen de la obligación de pago a cargo del municipio, asimismo, exhibieron copias certificadas identificaciones oficiales con fotografía de cada uno de los beneficiarios de los pagos, mismos que se identificaron en la relación de calificaciones trimestrales de becarios, constancias documentales que acreditan la existencia de los beneficiarios señalados y su validación para la recepción del recurso, dando por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos expedientes de personal por pagos efectuados mediante la modalidad de “suplencia cruz verde”, sin contar con la totalidad de la documentación que acredite las autorizaciones para realizar suplencias que aclaren y justifiquen dicha operación; Importe \$28,075,679.23.

18-DAM-PO-010-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las autorizaciones por funcionario competente para realizar las suplencias así como identificaciones oficiales con fotografía del personal enlistado correspondiente a la plantilla autorizada de personal eventual para 2018, acreditando con ello la obligación de pago por parte del municipio hacia los beneficiarios y se identifica plenamente el personal que fungió como suplente durante el periodo observado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5125-30-0000 denominada “Medicinas y productos farmacéuticos” desprendiéndose de la misma pagos por concepto de: “Compra de medicamento de uso veterinario necesarios para las cirugías de esterilización, consultas y servicios veterinarios”, anexándose a las mismas, pólizas, transferencias bancarias, órdenes de compra, facturas, recibos de materiales y pólizas de fianza, sin contar con la documentación

que soporte el proceso de adjudicación y el instrumento jurídico que regule dicha transacción; Importe \$310,161.00.

18-DAM-PO-011-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5134-50-0000 denominada “Seguro de bienes patrimoniales” desprendiéndose de la misma pagos por concepto de: “adquisición de pólizas de seguro para el parque vehicular del Municipio de Guadalajara, Jalisco”, anexándose a las mismas, pólizas, transferencias bancarias, órdenes de compra, facturas, recibos de materiales, carátulas de póliza y pólizas de fianza, sin contar con la documentación que soporte el proceso de adjudicación y la relación de los vehículos asegurados conteniendo alta patrimonial; Importe \$31,801,114.44.

18-DAM-PO-012-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya

que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así mismo, exhiben la documentación que acredita que los servicios adquiridos fueron para la protección de los bienes propiedad del municipio, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 5243-40-000 denominada “Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas” desprendiéndose de la misma pagos por concepto de: “Aportaciones para la realización de acciones del Programa Municipal de Mejoramiento Físico Exterior de Unidades Habitacionales en el Municipio de Guadalajara”, anexándose a las mismas, pólizas, transferencias bancarias, contra recibos, facturas, solicitudes de aportación, convenios de colaboración, siendo omisos en presentar el proyecto autorizado y la evidencia de la aplicación de los recursos en el proyecto autorizado; Importe \$60,000,000.00.

18-DAM-PO-013-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proyecto autorizado, asimismo, exhiben la documentación que acredita que los trabajos fueron realizados de conformidad con lo autorizado, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable 2112-13-0002-00001 denominada “Compras derivada de la cuenta Proveedores de Bienes y Servicios” desprendiéndose de la misma pagos por concepto de: “50% de anticipo de mantenimiento a equipo de radiocomunicación”, anexándose a las mismas, pólizas, transferencias bancarias, contra recibos, facturas, órdenes de compra, contrato incompleto y resumen de actividades del mantenimiento preventivo a las consolas del CECO, siendo omisos en presentar acta del fallo de la licitación en la cual se advierta la adjudicación al proveedor observado, así como el instrumento jurídico que detalla las características y obligaciones de las partes; Importe \$4,872,000.00.

18-DAM-PO-014-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así mismo, exhiben el contrato con sus anexos, cuyos términos y condiciones son coincidentes con las características de los pagos efectuados y los servicios prestados, determinándose que no se detectaron inconsistencias que impliquen un detrimento a la hacienda pública municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la

cuenta contable 1112-10-0004-00027 denominada "01001892754 Pagadora 2018" en la cual se identificaron pagos por concepto de "Indemnizaciones y/o finiquitos", anexándose a las mismas: Póliza de cheque careciendo de firma de recibido, oficios varios de comunicación interna, formato único de finiquito careciendo de firma del beneficiario y cálculo del finiquito; importe \$2,070,257.85.

18-DAM-PO-015-712000-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la aceptación y recepción de los recursos por parte de los beneficiarios de los pagos por concepto de finiquito e indemnizaciones, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de Arrendamiento de equipo de médico y de laboratorio, sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$1,424,805.07

18-DAM-PO-001-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentados los informes mensuales emitidos por el prestador de servicios, anexando el soporte documental que sirve como evidencia de los trabajos realizados, demostrando que estos fueron ejecutados de conformidad con los términos y condiciones contractualmente establecidos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Bajas de vehículos oficiales propiedad municipal según decretos, sin contar con la totalidad de la documentación que compruebe, aclare y justifique dicha operación; Importe \$41,536,979.67.

18-DAM-PO-002-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización por autoridad competente para la baja y desincorporación de los activos observados, anexando además la documentación que justifica su baja y el estatus de cada uno de ellos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza por concepto de Seguros de Vida para empleados del municipio, sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$12,305,540.40.

18-DAM-PO-003-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, aunado a lo anterior, exhibieron relación de asegurados acreditando con ello que las personas aseguradas forman parte del personal del municipio, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza por concepto de seguro de gastos médicos mayores a personal operativo, sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe \$2,980,414.68.

18-DAM-PO-004-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, aunado a lo anterior, exhibieron relación de asegurados acreditando con ello que las personas aseguradas forman parte del personal del municipio, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Otros subsidios” en lo particular al concepto relativo a “Subsidio x servicios médicos”; Importe \$152,497.45.

18-DAM-PO-005-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales aportadas por los sujetos fiscalizadas, se advierte que se presentó la documentación que aclara y comprueba el importe erogado, lo anterior en virtud de que se proporcionó la evidencia documental que acredita la procedencia de los subsidios otorgados, así como la debida autorización por el funcionario competente para el otorgamiento de los mismos, por lo que se determina que las cantidades subsidiadas reconocidas como un gasto en la cuenta pública municipal, se encuentran debidamente comprobadas y justificadas

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada “Sueldos base al personal eventual” en lo particular al concepto relativo a la modalidad de “Becarios”; Importe \$1,284,106.71.

18-DAM-PO-006-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales aportadas por los sujetos fiscalizadas, se advierte que se presentó la documentación que aclara y comprueba el importe erogado, lo anterior en virtud de que se proporcionaron los convenios de colaboración vigentes, acreditando con ello la obligación contractual de pago y los derechos y obligaciones de las partes así como las condiciones de modo tiempo y lugar, aunado a lo anterior, exhibieron las identificaciones oficiales con fotografía y las evaluaciones de los becarios beneficiarios, soportando que éstos fueron susceptibles de recibir los recursos erogados, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los saldos de cuentas bancarias pertenecientes a fondos federales los cuales reflejan recursos disponibles no ejercidos, sin contar

con la totalidad de la documentación que aclare y justifique la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales; Importe N/A.

18-DAM-PO-007-703900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado en las constancias documentales aportadas por los sujetos fiscalizadas, se advierte que se presentó la aclaración debidamente soportada a la cual anexan reintegros realizados a la tesorería de la federación, así como los argumentos que explican y justifican el proceso de depuración de las cuentas bancarias para efectuar los reintegros que procedan, documentación que aclara y comprueba la existencia de los recursos y las acciones realizadas para el reintegro de los mismos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un pago por concepto de “Seguro de bienes patrimoniales”; Importe \$12,364,120.89.

18-DAM-PO-008-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, aunado a lo anterior, exhibieron reporte de los vehículos asegurados,

acreditando con ello que forman parte del personal del patrimonio público municipal, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó un pago por concepto de “Finiquito del mantenimiento a equipo de radiocomunicación”; Importe \$4,872,000.00.

18-DAM-PO-009-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, el proceso de adjudicación del proveedor y contrato de prestación de servicios y anexos, aclarando de esta manera la autorización y origen de la obligación de pago y el cumplimiento de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la contratación motivo de la presente observación, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversos pagos por concepto de “Indemnizaciones y/o finiquitos”; Importe \$644,078.43.

18-DAM-PO-010-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan, la debida aceptación y recepción de los recursos por parte de los beneficiarios de los pagos y/o de aquellas personas facultadas legalmente para recibir dichos recursos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable de ingresos denominada “Impuestos sobre transmisiones patrimoniales”, identificando un cobro de dicho impuesto, sin contar con la totalidad de la documentación que aclare y justifique dicha operación; Importe N/A

18-DAM-PO-011-703900-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fue presentado el expediente completo que permitió verificar que el ingreso observado se encuentra plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable, por lo que se demostró que se llevaron a cabo todos los procedimientos administrativos necesarios para su ejecución y cobro, siendo procedente la aclaración y justificación del ingreso.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

Obra pública ejecutada con recursos propios

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Guadalajara, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

28.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Olímpica y obras complementarias, grupo E, F y G, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó que el ente auditado proporcionó la documentación suficiente que permitió verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$2'292,224.45.

Además se detectaron diferencias en el resultado de comparativa de precios unitarios de obra, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita

de inspección correspondiente, por un importe de \$2'029,411.58, en el concepto "Carpeta asfáltica de 5 cm., de espesor promedio compacto con mezcla hecha en planta en caliente de 1/2" a finos con extendedora y compactada al 95% Marshall, incluye:..."

18-DOM-PO-001-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; así mismo, los sujetos remitieron la documentación e información aclaratoria, de donde se advierten, que los volúmenes efectivamente son congruentes con las cantidades pagadas, aclarando y justificando con ello las diferencias en precio unitario detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona centro y obras complementarias, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Importe \$70,342.86.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$70,342.86, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra que la carpeta asfáltica presenta agrietamientos y/o baches, en una superficie de 395.00 m²; afectando el siguiente concepto:

Inciso a) 395.00 m² del concepto "Carpeta asfáltica de 5 cm., de espesor promedio compacto con mezcla hecha en planta en caliente de ½" a finos con extendedora y compactada al 95% Marshall, incluye:...".

18-DOM-PO-002-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Oblatos, grupo D, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se observó que el ente auditado proporcionó la

documentación suficiente que permitió verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$6'250,466.73.

Además se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe de \$101,875.50, en el concepto "Carpeta asfáltica de 5 cm., de espesor promedio compacto con mezcla hecha en planta en caliente de ½" a finos con extendedora y compactada al 95% Marshall, incluye:..."

18-DOM-PO-003-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; asimismo, los sujetos remitieron la documentación e información aclaratoria suficiente, misma que contiene la descripción de los análisis y procedimientos de reparación realizados así como memoria fotográfica del proceso, dejando de manifiesto con lo anterior que los volúmenes señalados con mala calidad en el pliego de observaciones, fueron reparados de acuerdo a la normatividad aplicable.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento de la unidad deportiva No. 58 "Enrique Ladrón de Guevara", en la col. Lomas de Guevara de la zona 2 Minerva, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

18-DOM-PO-004-703900-B-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Tetlán y obras complementarias (calle Josefina Rojas

tramo calle Ing. Manuel González a la privada Josefina Rojas), grupo B, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, Importe \$153,152.80.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$153,152.80, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a) 159.00 ml del concepto: "Tubería de P.V.C. para alcantarillado de 6" de diámetro serie 25".

Inciso b) 928.65 m2 del concepto: "Conformación y compactación mecánica del terreno natural al 90%...".

Inciso c) 28.09 m3 del concepto: "Formación de base por unidad de obra terminada con material de banco...".

Inciso d) 190.00 ml del concepto: "Guarnición lineal integral de concreto premezclado hecho en planta MR=45 kg/cm2 t.m.a. 3/4" r.n. tipo "L" sección 65 x 35 x 20 cms...".

18-DOM-PO-005-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara los volúmenes efectivamente ejecutados son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Urbanización avenida Reyes Heróles (frente 2), en la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó, deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$380,302.72, afectando el concepto: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45. T.M.A. 40 mm revenimiento 10 (+/- 2 cm) de 22 cms de espesor, resistencia de 28 días, incluye:..."; importe \$380,302.72.

18-DOM-PO-006-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar las reparaciones integrales en la obra en cuestión dejando de manifiesto con lo anterior que las deficiencias y malas calidades observadas, fueron reparados de acuerdo a la normatividad aplicable; advirtiéndose la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Cruz del Sur, grupo F; Importe \$699,163.17.

En el municipio de Guadalajara, Jalisco, se observó, diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en el concepto: “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45. T.M.A. 40 mm revenimiento 10 (+/- 2 cm) de 22 cms de espesor, resistencia de 28 días, incluye:...”; por un importe de \$58,826.12.

Además, se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$640,337.05, afectando el concepto: “Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR 45. T.M.A. 40 mm revenimiento 10 (+/- 2 cm) de 20 cms de espesor, resistencia de 7 días, incluye:...”.

18-DOM-PO-007-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente en las que se demuestra el reintegro derivado de las diferencias volumétricas señaladas, aclarando y justificando con ello los volúmenes pagados en exceso que fueron detectados por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; asimismo, se acompaña la documentación suficiente para corroborar las reparaciones integrales en la obra en cuestión dejando de manifiesto con lo anterior que las deficiencias y malas calidades observadas, fueron reparadas de acuerdo a la

normatividad aplicable; advirtiéndose la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, acreditando la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Urbanización avenida Reyes Heróles (frente 1), en la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$146,050.47.

Se observó, diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en el concepto: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45 T.M.A 40 mm revenimiento 10 (+/-2 cm) de 22 cms de espesor...", por un importe de \$129,736.66.

Además, se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$16,313.81, afectando el concepto: "Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45 T.M.A 40 mm revenimiento 10 (+/-2 cm) de 22 cms de espesor...".

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente en las que se demuestra el reintegro derivado de las diferencias volumétricas señaladas, aclarando y justificando con ello los volúmenes pagados en exceso que fueron detectados por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; asimismo, para corroborar las reparaciones integrales en la obra en cuestión se acompaña la documentación correspondiente, dejando de manifiesto con lo anterior, que las deficiencias y malas calidades observadas, fueron reparadas de acuerdo a la normatividad aplicable; advirtiéndose la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, demostrando la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación integral urbana habitacional en áreas y zonas comerciales en el polígono de la vieja central camionera - calle Los Ángeles (segunda etapa), municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$1'389,664.02.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$879,695.60.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por lo que al no comprobar con dichas actas la terminación de la obra en tiempo y forma, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$509,968.42, correspondiente al monto de la fianza de garantía por el cumplimiento.

18-DOM-PO-009-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de repavimentación de las calles Juan Bautista Ceballos y Manuel Varela, en

la col. 5 de Mayo de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$468,752.64.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$143,413.96, en el concepto que se indica a continuación:

Inciso a) 559.50 m² del concepto “Carpeta de 5 cm de espesor hecha en planta con agregado de ¾” compactada al 95% Marshall, Incluye...”.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$325,338.68, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en las losas de rodamiento, afectando los siguientes conceptos:

Inciso a) 1,210.67 m² del concepto: “Carpeta de 5 cm de espesor hecha en planta con agregado de ¾” compactada al 95% Marshall, Incluye...”.

Inciso b) 24.84 m² del concepto: “Pavimento de concreto hidráulico premezclado MR 45. de 20 cms de espesor, resistencia a 14 días acabado rayado, Incluye...”.

18-DOM-PO-010-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Así mismo el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los

trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la unidad deportiva N°22 “Lic. Constancio Hernández” en el polígono de Isla Barbados, Isla Tobago e Isla Aruba en la Colonia Jardines de la Cruz de la zona 7 Cruz del sur” en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$524,580.77.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$524,580.77, correspondiente al monto de la fianza de garantía por el cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-011-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la unidad deportiva Rio de Janeiro, en la Zona 3 Huentitan, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$15,115,351.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$10'186,029.77

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la

cantidad de \$1'374,122.83, correspondiente al monto de las fianzas de garantía por el cumplimiento del contrato.

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$3'555,198.58.

18-DOM-PO-012-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. De igual forma, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra. Por último, el sujeto auditado remitió la documentación e información requerida para demostrar que no existe saldo pendiente por la amortización del anticipo entregado al contratista; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación e imagen

urbana de la calle Mezquitan, en la Zona 1 Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$1,096,143.20.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, el ente auditado no anexó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la terminación y cumplimiento en el periodo de ejecución de los trabajos contratados, toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$1,096,143.20, correspondiente al monto de las fianzas de garantía por el cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-013-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, grupo R y grupo S (Zona 1 Centro), Jalisco; importe \$1'984,634.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$1'984,634.64.

18-DOM-PO-014-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación integral urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en el polígono del mercado San Juan de Dios/ corredor Plaza Tapatía, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$3'449,080.81.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, presupuestación, licitación y adjudicación de la obra pública por un importe de \$3'449,080.81.

18-DOM-PO-015-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Cruz del Sur y Obras Complementarias, grupo A y B, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$4'886,067.28.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la adjudicación, ejecución, estimación de obra, control y garantía de la obra pública por un importe de \$4'886,067.28.

18-DOM-PO-016-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la adjudicación, ejecución, estimación de obra, control y garantía de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos de terminación de preliminares, alcantarillado, agua potable, canalización, alumbrado público, banquetas y pavimentación del corredor López Cotilla entre calle Emerson a Av. Enrique Díaz de León, en la col. Americana de la zona 1 centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$5'274,493.54.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, proyección y adjudicación de la obra pública por un importe de \$5'274,493.54.

18-DOM-PO-017-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la planeación, proyección y adjudicación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y mejoramiento de la pista de trote sección norte sur en el parque de la Liberación (el Deán), en la col. Higuierillas de la zona 7 Cruz del Sur, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$689,705.48.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$490,867.39, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a) 1,007.00 metros lineales, del concepto: "Construcción de dentellón de 25 cm de ancho y 40 cm de altura de concreto hidráulico $F'c=200$ kg/cm², incluye; 2 varillas del #3 unidas con alambrión del #2, cimbra, descimbrado, mano de obra, herramienta, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución".

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe de \$198,838.09, al apreciarse durante la visita de inspección física

a la obra, mala calidad en el concepto “Banqueta de 10 cm de espesor a base de concreto hidráulico $f'c=200$ kg/cm², acabado lavado con agregado expuesto, realizado con equipo Karcher o similar, incluye...”; con un volumen con mala calidad de 426.60 m².

18-DOM-PO-018-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos para cruce seguro en Av. Washington-Av. 8 de Julio, para el programa de seguridad vial en zonas de alta siniestralidad, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$254,993.29.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete,

en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$254,993.29, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a) 4.00 pieza, del concepto: “N° 305, Semáforo Tipo P-300 S, suministro de semáforo Tipo P-300 S, poste tubular circular de 17 cm de diámetro 8 mm de espesor con una altura de 6.14 m., preparado para instalar semáforo adicional y/o control, con placa de soporte de 30.5 cm X 30.5 cm y registro eléctrico, con brazo tubular circular de 5.50 m de largo y 8.6 cm de diámetro, preparado para instalar un semáforo en el extremo, todo con acabado anticorrosivo con pintura color plata o acabado galvanizado”.

Inciso b) 3.00 piezas, del concepto: “N° 317, Cabeza de 4 Luces de LED 12” RRAV. Suministro de cabeza de cuatro luces de LED Rojo-Rojo-Ámbar-Verde de 30 cm, deberá tener certificación NEMA con duración de más de 100,000 horas, fuente de alimentación micro-controlada para el ajuste automático de iluminación y autodesconexión ante fallas; Rango de voltaje de 80 a 135 volts, consumo promedio 8.7 watts, lente FRESNEL para dirigir y repartir forma homogénea de luz; Deberá de cumplir norma ITE VTCSH-LED junio 2005, Garantía al menos de 5 años, carcasa, tapa color negro y visera tipo túnel prefabricadas con policarbonato de alta resistencia con tratamiento UV, terminal interior conexionado de luces, marca PEEK, LEOTEK o equivalente, incluyendo herrajes para fijación en poste o brazo”.

Inciso c) 1.00 piezas, del concepto: “N° 319, Cabeza de 3 Luces de LED 12” FR-FA-FV: Suministro de cabeza de tres luces de LED Flecha Roja-Flecha Ámbar- Flecha verde, deberá tener certificación NEMA, con duración de más de 100,000 horas, fuente de alimentación micro-controlada para el ajuste automático de iluminación y auto desconexión ante fallas; Rango de voltaje de 80 a 135 volts, consumo promedio 8.7 watts, lente FRESNEL para dirigir y repartir forma homogénea de luz; Deberá de cumplir norma ITE VTCSH-LED junio 2005, Garantía al menos de 5 años, carcasa, tapa color negro y visera tipo túnel prefabricadas con policarbonato de alta resistencia con tratamiento UV, terminal interior conexionado

de luces, marca PEEK, LEOTEK o equivalente, incluyendo herrajes para fijación en poste o brazo”.

Inciso d) 1.00 piezas, del concepto: “N° 321, Cabeza de 4 luces de LED 12” FR-FA-FV: Suministro de cabeza de tres luces de LED Roja-Ámbar- Flecha verde-Flecha verde, deberá tener certificación NEMA, con duración de más de 100,000 horas, fuente de alimentación micro-controlada para el ajuste automático de iluminación y auto desconexión ante fallas; Rango de voltaje de 80 a 135 volts, consumo promedio 8.7 watts, lente FRESNEL para dirigir y repartir forma homogénea de luz; Deberá de cumplir norma ITE VTCSH-LED junio 2005, Garantía al menos de 5 años, carcasa, tapa color negro y visera tipo túnel prefabricadas con policarbonato de alta resistencia con tratamiento UV, terminal interior conexionado de luces, marca PEEK, LEOTEK o equivalente, incluyendo herrajes para fijación en poste o brazo”.

Inciso e) 2.00 piezas, del concepto: “N° 4, Suministro e instalación de bolardo con revestimiento de 0.80 m de alto, alma de acero de 0.07 m recubrimiento de 55 mm de espesor de caucho reciclado, anclado a base de concreto de 0.30X0.30X0.30 m de concreto $f'c=250$ kg/cm²., anclas con varilla de acero del N°3, incluye; suministro, materiales, desperdicios, mano de obra, herramienta, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución”.

18-DOM-PO-019-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Tetlán y obras complementarias (calle Josefa Ortiz de Domínguez tramo calle Presa Laurel a calle Eleuterio González), grupo C, municipio de Guadalajara, Jalisco, se observó lo siguiente: \$334,679.14.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$107,087.29, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a) 175.68 m², del concepto: “Piso de concreto en banquetas de 10 cm de espesor hecho en obra de f’c=150 kg/cm² acabado escobillado, incluye; material, mano de obra y lo necesario para su correcta ejecución”.

Inciso b) 74.13 m², del concepto: “Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR-45 kg/cm² T.M.A. 40mm revenimiento 10(+/- 2cm) de 20 cm de espesor resistencia a 14 días acabado escobillado, incluye; suministro y elaboración, cimbrado...”.

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe de \$227,591.85, al apreciarse durante la visita de inspección física a la obra, mala calidad por agrietamientos severos en el concepto “Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta...”.

18-DOM-PO-020-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Tetlán y obras complementarias (calle Josefa Ortiz de Domínguez tramo Avenida Malecón a calle Eleuterio González), grupo C, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$127,394.29.

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe de \$117,618.83, al apreciarse durante la visita de inspección física a la obra, mala calidad por agrietamientos severos en el concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR-45 kg/cm² T.M.A. 40mm revenimiento 10(+/- 2cm) de 20 cm de espesor..." en los cadenamientos del 0+000 al 0+004 con un ancho de 4.00 m, del 0+089

al 0+100 con un ancho de 3.80 m, del 0+128 al 0+132 con un ancho de 3.80 m, del 0+143 al 0+147 con un ancho de 3.80 m, del 0+162 al 0+166 con un ancho de 7.65 m, del 0+180 al 0+184 con un ancho de 3.90 m, del 0+285 al 0+289 con un ancho de 3.80 m, del 0+333 al 0+337 con un ancho de 3.80 m y por último del 0+360 al 0+365 con un ancho de 7.70 m, todos estos suman 187.70 m².

18-DOM-PO-021-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Tetlán y obras complementarias (calle Jesús Urueta), grupo D, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$275,489.77.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$95,108.84, en los

conceptos que se indican a continuación:

Inciso a) 334.60 m², del concepto fuera de catálogo: "Carpeta asfáltica de 5 cm de espesor promedio compacto elaborado en planta en caliente, con agregado de 1/2" a finos con extendedora y compactada al 95% Marshall, incluye;...".

Se detectaron deficiencias observadas en la obra, propiciadas por la mala ejecución de la obra, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe de \$180,380.93, al apreciarse durante la visita de inspección física a la obra, mala calidad por agrietamientos severos en el concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR-45 kg/cm² T.M.A. 40 mm revenimiento..."

18-DOM-PO-022-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. De igual forma, el sujeto auditado remitió la documentación e información que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación integral urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en el polígono del corredor San Onofre (Hacienda Santiago), municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$11,686.81.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las observaciones y mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$9,741.98, en el concepto que se indica a continuación:

Inciso a) 3.00 piezas del concepto “Suministro y colocación de bolardo metálico marca área exterior, pieza fabricada en tubo acero al carbón cédula 30 con deformación programada, cabezal de fundición de aluminio con reflejante grado ingeniería, cuerpo y base con tratamiento galvanizado cianurado y recubrimiento en pintura poliéster electrostática de 17 cm. de diámetro y 70 cms. de altura, incluye...”

Se observó la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$1,944.83.

18-DOM-PO-023-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas. Asimismo, el sujeto auditado remitió la documentación e información requerida, demostrando así que no existe saldo pendiente de amortización del anticipo entregado al contratista; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Olímpica y obras complementarias, grupo C y D, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$114,332.60.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada, por un importe total de \$114,332.60, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, desgaste prematuro y baches aislados en el pavimento asfáltico en un área de 614.94 m² del concepto: "Carpeta asfáltica de 5 cms. de espesor promedio compacto con mezcla hecha en planta en caliente de 1/2" a finos con extendedora y compactada al 95% Marshall. Incluye...".

18-DOM-PO-024-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron

en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentó la documentación para el soporte técnico y analítico que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación del parque Jardines del Sauz, en Isla Mintanao y Ma. de Jesús Sacramento en la col. El Sauz de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$3'923,239.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$3'424,042.76.

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra; por lo que al no comprobar con dichas actas la terminación de la obra en tiempo y forma, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$499,196.58, correspondiente al monto de la fianza de garantía por el cumplimiento del contrato.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentó la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos adicionales en la rehabilitación (Albañilería, pisos , instalaciones, baños, elevador , aluminio) en el centro de desarrollo comunitario 25 en la Colonia Jardines Del Sauz , Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$1,293,105.34.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$1,293,105.34.

18-DOM-PO-026-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación de la Segunda Etapa de la Unidad Deportiva N°11 Manuel López Cotilla en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$399,591.73.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que no se aportó el acta de entrega-recepción de obra y demás documentos de cierre, advirtiéndose un atraso en la ejecución de la obra, por lo cual, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$399,591.73, correspondiente al monto de la fianza de garantía por el cumplimiento.

18-DOM-PO-027-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentaron las constancias documentales que amparan que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma y se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación parque el Refugio, en la Zona 1 Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$20,593,748.83.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación y alcances de la obra pública por un importe de \$19'952,381.61.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas,

o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$641,367.22, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en las losas de cantera afectando los siguientes conceptos:

Inciso a) 419.32 m² del concepto: “Suministro y colocación de piso San Andrés con medidas de 40 cm de ancho por un largo variable y un espesor de 3 cm...”.

18-DOM-PO-028-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación y alcances de la obra pública. De igual forma, se presentó la documentación de soporte técnico y analítico que exhibe que los trabajos de reparación por las deficiencias observadas en la obra se encuentran ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un escrito, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de

calles en el municipio de Guadalajara, Grupo I (Zona 4 Oblatos), Jalisco; Importe \$47,744.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$47,744.80, en el concepto que se indica a continuación:

Inciso a) 264.52 m² del concepto: "Carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor promedio compacto con mezcla echa en planta en caliente de ½" a finos con extendedora y compactada...".

18-DOM-PO-029-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, se presentó la documentación para el soporte técnico y analítico que aclara y acredita que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y Equipamiento del Parque Del Nilo en los cruces de las calles Efrén Hernández y Elías Villalpando en la Colonia Jardín De Los Poetas en la zona 6 Tetlán , Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$136,311.19.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$136,311.19.

18-DOM-PO-030-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la zona Cruz del Sur y obras complementarias (calle Cerezo), grupo E, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$33,704.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, por un importe de \$33,704.70, en los conceptos que se indican a continuación:

Inciso a) 50.58 m² del concepto: “pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR-45 kg/cm² T.M.A .40 mm...”.

18-DOM-PO-031-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Trabajos adicionales a la rehabilitación de calle 8 entre calle 3 a Av. Miguel López de Legazpi (banquetas, alumbrado y pavimentación), en la zona Industrial de la zona 7 Cruz del Sur, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$98,979.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, por un importe total de \$98,979.22, al apreciarse durante la visita y recorrido de inspección física de la obra, fracturas y/o fisuras en la losa de rodamiento, en una superficie de 126.72 m², afectando el siguiente concepto:

Inciso a) 126.72 m² del concepto "Pavimento de concreto hidráulico premezclado hecho en planta MR=45 kg/cm² T.M.A. 40 mm revenimiento 10 (+/- 2 cm) de 23 cms. de espesor, resistencia 7 días, incluye:...".

18-DOM-PO-001-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico que demuestra los trabajos de reparación a las deficiencias observadas por la mala ejecución de la obra; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana del corredor Av. Juan Palomar de la Av. Vallarta a Av. México en la zona 2 Minerva, incluye cruce seguro en Av. Vallarta y Juan Palomar, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$1,296,159.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$505,085.94.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, por lo que al no presentar las autorizaciones para ampliar el plazo de ejecución de la obra, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$791,073.59, correspondiente al monto de la fianza de garantía por concepto de cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-002-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Así mismo los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma, corroborando que se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y las modificaciones al plazo de ejecución autorizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Renovación urbana de la glorieta Av. Manuel Acuña esq. Av. Aztecas y parque lineal de Av. Manuel Acuña en la zona 2 minerva, municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$3,330,169.52

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$2,454,783.95.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que, al no presentar las autorizaciones para ampliar el plazo de ejecución de la obra, se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos, en consecuencia, procede la sanción, por la cantidad de \$875,385.57, correspondiente al monto de las fianzas de garantía por concepto de cumplimiento del contrato.

18-DOM-PO-003-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Asimismo, los sujetos auditados presentaron la documentación que ampara que la obra no tuvo atraso en cuanto a la ejecución de la misma, acreditando que se concluyó de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y las modificaciones al plazo de ejecución autorizadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, Grupo E y Grupo F (zona 7 Cruz del Sur), Jalisco; Importe \$1'874,918.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública por un importe de \$1'874,918.27.

18-DOM-PO-004-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en la Zona Cruz del Sur, grupo D, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$43,118.42.

Además se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente, en el concepto que se indica a continuación: “Re nivelación de pozo de visita, el concepto incluye suministro de brocal y tapa de hierro dúctil de 64 cms. de diámetro, el retiro del brocal y tapa existente, demolición de muro a tazón existente para maniobras, elaboración de muro de block de jalcreto de 11x14x28 cms. a tazón... ..”

18-DOM-PO-005-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de igual forma, el ente municipal auditado presentó los elementos técnicos que aclararon fehacientemente la diferencia observada por este Órgano Técnico, motivo por el cual se concluye, que el ente municipal auditado aportó los sustentos documentales suficientes con el fin de comprobar que el gasto público se apegó al presupuesto respectivo y que fue aplicado de acuerdo a la normatividad vigente.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación y equipamiento del Parque del Nilo en los cruces de las calles Efrén Hernández y Elías Villalpando en la Colonia Jardín de los

Poetas en la zona 6 Tetlán, Municipio de Guadalajara, Jalisco; Importe \$31,503.92

Se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento, por una cantidad de \$31,503.92.

18-DOM-PO-006-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Repavimentación de calles en el municipio de Guadalajara, grupo H (zona 4 Oblatos), Jalisco; por una cantidad de \$1'273,396.94, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$1,273,396.94

Además, se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala

ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, afectando el siguiente concepto: “Carpeta asfáltica de 5.00 cm. de espesor promedio compacto con mezcla echa en planta en caliente de ½” a finos con extendedora y compactada...”

18-DOM-PO-007-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; de igual manera, los sujetos responsables presentaron el recibo oficial de hacienda municipal correspondiente al concepto de reintegro a la hacienda municipal de los recursos asignados a los trabajos ejecutados que se manifiestan por las deficiencias en la obra propiciadas por la mala calidad, concluyendo que el ente público municipal aportó los elementos suficientes para dar por atendida la presente.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó

a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, no se emitió pliego de observaciones:

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red, línea de impulsión y acueducto de agua potable, alcantarillado y pluvial de la Av. Reyes Heróles (Cuerpo Norte) de la Zona 7 Cruz del Sur, frente 3, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$3'652,482.93.

18-DOF-PO-001-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red, línea de impulsión y acueducto de agua potable, alcantarillado y pluvial de la av. Reyes Heróles (cuerpo norte) de la Zona 7 Cruz del Sur, frente 1, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; por un monto de \$9'271,293.80, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$9'271,293.80.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez, el ente municipal auditado no presentó la información y documentación suficiente que permitiera verificar el plazo de ejecución de la obra, por lo que se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos.

18-DOF-PO-002-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además, los sujetos responsables aportaron los elementos legales y administrativos correspondientes y apegados al marco legal, para acreditar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución de los trabajos ejecutados, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la auditoría practicada a la obra pública realizada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección física llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de red, línea de impulsión y acueducto de agua potable, alcantarillado y pluvial de la Av. Reyes Heróles (cuerpo norte) de la zona 7 Cruz del Sur, frente 2, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; por un monto de \$9'313,180.56, se observó que el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su control y seguimiento; Importe \$9'313,180.56.

La obra presenta incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez, el ente municipal auditado no presentó la información y documentación suficiente que permitiera verificar el plazo de ejecución de la obra, por lo que se deduce una irregularidad que deriva en un atraso en la ejecución de los trabajos.

18-DOF-PO-003-703900-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas; además, los sujetos responsables aportaron los elementos legales y administrativos correspondientes y apegados al marco legal, para acreditar el correcto

cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución de los trabajos ejecutados, por lo que no hay ninguna irregularidad que derive algún atraso en la realización del proyecto de obra pública.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

69.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Real”; Importe \$114,368.65.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote tipo habitacional, por la cantidad de \$5,557.50 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Puerta Real” (refrendo), por la cantidad de \$108,811.15 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación e información para aclarar que han sido realizados los pagos por la aprobación de los lotes existentes, aclarando que posteriormente se llevarán a cabo las subdivisiones correspondientes a cada una de las unidades resultantes; remitiendo además la documentación que acredita que el urbanizador efectuó avisos de suspensión y reanudación de los trabajos de urbanización dentro de los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que a las autoridades municipales no les asistía el derecho de cobro por el concepto de refrendo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cumbres del Cielo”; Importe \$304,824.68.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Cumbres del Cielo” (refrendo), por la cantidad de \$304,824.68 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 68/100).

18-FCC-PO-002-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención de la observación; ya que remitieron evidencia documental de las acciones de cobro que han sido instauradas en contra del urbanizador, a efecto de llevar a cabo la recuperación de los importes adeudados por el concepto de ampliación de vigencia de la

licencia de urbanización, dando cumplimiento de esta manera a su obligación de informar a este órgano técnico sobre los trámites y medidas tomadas para hacer efectivo el cobro de las cantidades no percibidas; sin que hasta este momento se advierta un daño a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Río Nilo (Orange Residencial)”; Importe \$38,678.00.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Río Nilo (Orange Residencial)” (refrendo), por la cantidad de \$38,678.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

18-FCC-PO-003-703900-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación e información para aclarar que se han llevado a cabo acciones para regularizar la formalización de la recepción de las obras de urbanización, sin que de ello se advierta una omisión de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Parque”; Importe \$4,716.12.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago complementario por el concepto de derechos de urbanización por la emisión de la licencia de urbanización, por la cantidad de \$4,716.12 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 12/100 M.N.).

18-FCC-PO-004-703900-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación que acredita que ha sido llevado a cabo el pago por el importe y concepto observado, demostrando su ingreso a la hacienda de la entidad fiscalizada, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Real”; Importe \$108,811.15.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, del fraccionamiento “Puerta Real” (refrendo), por la cantidad de \$108,811.15 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 15/100 M.N.).

18-FCC-PO-001-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación que acredita que el urbanizador efectuó avisos de suspensión y reanudación de los trabajos de urbanización dentro de los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que a las autoridades municipales no les asistía el derecho de cobro por el concepto de refrendo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Río Nilo (Orange Residencial)”; Importe \$38,678.00.

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Río Nilo (Orange Residencial)” (refrendo), por la cantidad de \$38,678.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

18-FCC-PO-002-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación e información para aclarar que se han llevado a cabo acciones para regularizar la formalización de la recepción de las obras de urbanización, sin que de ello se advierta una omisión de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parques Guadalajara”; Importe \$107,757.10.

- a) Deberá presentar copia certificada del Cumplimiento del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, para acreditar que el urbanizador se encuentra dentro de los términos del artículo 16 en alcance al artículo 18, ambos de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 o el recibo oficial

de pago complementario por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento “Parques Guadalajara” (refrendo), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en seguimiento y cumplimiento a dicho Convenio, por la cantidad de \$107,757.10 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.).

18-FCC-PO-003-703900-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que remitieron la documentación que acredita el cumplimiento por parte del urbanizador respecto de sus obligaciones contraídas con motivo del convenio de otorgamiento de incentivos fiscales, justificando con ello el descuento otorgado, sin que de ello se advierta una omisión de cobro por parte de los sujetos fiscalizados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo 500/visión 2042, este cuenta con una estructura de objetivos, indicadores y metas, además de que están articulados en un conjunto de ejes específicos; sin embargo, los objetivos carecen de algunos elementos que necesarios para que tengan una orientación más específica hacia resultados como que la población objetivo o destinataria no se define claramente. Adicionalmente, los indicadores no cuentan con los suficientes elementos para considerarse pertinentes para el monitoreo y verificación en la contribución al logro de las metas programadas, no obstante que hay una correspondencia uno a uno entre estos y los objetivos del instrumento.

Por lo antes expuesto, que se concluye que el PMD Guadalajara 500/visión 2042 cuenta con una estructura orientada hacia resultados, pero dada las ausencias de elementos necesarios para que sus objetivos e indicadores tengan una articulación clara, no es posible emplearlo eficazmente como un instrumento de gestión para resultados.

77.- En cuanto a la consistencia y el desempeño analizada, se observa que, dados los indicadores que fueron considerados como consistentes, la contribución al cumplimiento de las metas físicas establecidas para el 2018 es crítico, pues esta fue de 89.47% promedio.

78.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dada la información reportada por la entidad es posible determinar que su gestión se apegó a ese principio, pues contó con una estructura de objetivos, indicadores y metas que permiten orientar la gestión hacia resultados, además de que cuenta con un considerable número de indicadores con valores de cumplimiento aceptable. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, no obstante se observó un subejercicio moderado del gasto, un conjunto no significativo de adecuaciones que no fueron pertinentes, para el caso de las ampliaciones; o suficientes, en el caso de las reducciones; y un gasto comprometido ligeramente superior a los ingresos recaudados, se puede afirmar que su gestión se apegó razonablemente a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 74 (setenta y cuatro) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 74 (setenta y cuatro) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- a) Se formularon 26 (veintiséis) observaciones por la cantidad de \$312'181,750.17 (Trescientos doce millones ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 26 (veintiséis) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$312'181,750.17 (Trescientos doce millones ciento ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos propios:

- a) Se formularon 38 (treinta y ocho) observaciones, por la cantidad total de \$82'495,731.49 (Ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y un pesos 49/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 38 (treinta y ocho) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$82'495,731.49 (Ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y un pesos 49/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33:

- a) Se formularon 3 (tres) observaciones, por la cantidad total de \$22'236,957.29 (Veintidós millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 3 (tres) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$22'236,957.29 (Veintidós millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 29/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- a) Se formularon 7 (siete) observaciones, por la cantidad total de \$717,833.70 (Setecientos diecisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$717,833.70 (Setecientos diecisiete mil ochocientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.); que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$217,863.67 (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.) que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

No se determinaron promociones de responsabilidad

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.